

los Estatutos de la Unión Regional de Melilla de la Unión General de Trabajadores "agrupa a asalariados de los diferentes sectores económicos, cooperativistas, trabajadores autónomos que no tengan trabajadores a su cargo, desempleados y trabajadores que hayan cesado en su actividad por jubilación o enfermedad". Por otro lado, el Título II, Objeto, Composición y Tareas, recoge como tarea de la Confederación en Política Social, específicamente: representar los intereses de los trabajadores en materia de empleo, Seguridad Social, políticas de mercado de trabajo y de salud laboral; ejercer una especial defensa de las reivindicaciones de las mujeres y de los jóvenes evitando cualquier discriminación basada en el sexo y en la edad; perseguir la integración laboral de personas con discapacidad y de los extranjeros. En el Programa Fundamental del último Congreso de UGT, el número 40, se cita a las mujeres, los jóvenes y los discapacitados. Analizando la documentación presentada, tanto en la solicitud como en las alegaciones, se acredita que la Unión Regional de Melilla de la Unión General de Trabajadores tiene como fin (según lo dispuesto en el artículo 1.1 de dichos Estatutos) "agrupar a los trabajadores asalariados de los diferentes sectores, económico, trabajadores asociados en forma de cooperativa o en autogestión, trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su servicio, trabajadores en paro y los que hayan cesado en su actividad laboral como consecuencia de su incapacidad o jubilación, y aquellos que buscan su primer empleo". En el Programa Fundamental del 40º Congreso Confederal de la UGT se indica que "la histórica condición de inferioridad económica, política y jurídica de los trabajadores ha justificado, desde el nacimiento de la UGT, la necesidad de una organización que ordene y potencie una respuesta democrática de vocación igualitaria, en base a un proyecto de progreso social, frente a una realidad social marcada por profundas desigualdades que no pueden ser aceptadas". En otro apartado se indica "En esa economía social de mercado adquiere una importancia crucial que hay más y mejor Sindicato, de tal modo que sepa expresar en su ámbito y defender con realismo la igualdad, la justicia, la cohesión social y el respeto al medio ambiente. Para el Sindicato, la defensa de estos valores sirve para

establecer un compromiso claro ante los desafíos del nuevo siglo y cooperar junto con tantas otras instituciones y organizaciones en un futuro solidario para la humanidad. Pero nuestra tarea preferente, y socialmente insustituible, nos obliga a centrar nuestros esfuerzos en la articulación de un proyecto específicamente sindical de amplia base social, dirigido a la defensa del derecho de la ciudadanía a su propio proyecto de vida, entre cuyas condiciones de realización se encuentra el pleno empleo, la dignificación del trabajo en todos sus aspectos y el reparto igualitario de las tareas profesionales y familiares". En el apartado III del Programa Fundamental se especifica que la "UGT es una organización democrática de trabajadores, construida desde la solidaridad, que busca presencia activa de todo tipo de colectivos en su seno y persigue la promoción armónica de los intereses diversos del mundo del trabajo". De todo ello se puede colegir que la UGT tiene como fines la representación de un amplio espectro, por no decir de todo, el ámbito laboral pero no puede decirse que su objeto social o fin primordial sean las mujeres, discapacitados o parados de larga duración ya que su acción se dirige a todos los colectivos laborales, incluso superando el ámbito laboral, al hacer referencia a la ciudadanía del estado en su conjunto. Por tanto, se mantiene la propuesta provisional en sus mismos términos.

-CEMEL. En su escrito de fecha 05/12/2012 alegan que la propuesta provisional no recoge la subvención por la contratación de los 15 trabajadores solicitados, ya que se propone una subvención de 1333654,80€ cuando se había solicitado una subvención de 239170,80€.

Una vez comprobadas las alegaciones presentadas, se comprueba un error en la transcripción de la propuesta provisional de subvención a esta Institución sin ánimo de lucro, ya que la cantidad correcta asciende a 179378,70€ para la contratación de 15 trabajadores (10 trabajadores del módulo C, cuya subvención asciende a 133654,80€, y 5 trabajadores del módulo B, cuya subvención asciende a 45723,90€). Por todo ello, se modifica la propuesta provisional, asignando al Consejo Estudiantil de Melilla una subvención de 179378,70€.